



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

Lanús, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO, el expediente N° 385/21 correspondiente a la 3ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 944/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento de Humanidades y Artes de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Social;

Que, el citado convenio tiene por objeto entre la Universidad y el Ministerio a través de la Unidad Requirente de la Contratación (Secretaría de Articulación de Política Social) la participación, requisitos, derechos y obligaciones que corresponden en la implementación de la Diplomatura Universitaria en Comunicación Popular y fortalecimiento Comunitario;

Que, en su 3ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse, entre el Ministerio de Desarrollo Social; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de doce (12) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Gustavo Adrián Radic, y la Titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, Erika Roffler, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1.925 piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en calle 29 de Septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Ana María Jaramillo, en adelante, "LA UNIVERSIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- ENCUADRE NORMATIVO**

El presente CONVENIO, se celebra en el marco de la Contratación Directa llevada a cabo conforme lo dispuesto en el apartado 9, del inciso d), del artículo 25, del Decreto N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, y el Decreto 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias.

#### **SEGUNDA.- OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objetivo establecer entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO" a través de la Unidad Requirente de la Contratación (SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL) la participación, requisitos, derechos y obligaciones que corresponden en la implementación de la "Diplomatura Universitaria en Comunicación Popular y fortalecimiento Comunitario", en adelante "DIPLOMATURA", conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Convenio.

#### **TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto total del presente CONVENIO asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.257.420.-), previa aprobación por parte de "EL MINISTERIO" de los informes correspondientes al cumplimiento de cada una de las etapas previstas que serán abonados de acuerdo al siguiente detalle:

- Etapa 1.
  - ACTIVIDAD: Producción de los contenidos y material pedagógico de cada uno de los módulos del programa; y designación de docentes, coordinador y equipo administrativo y presentación del cronograma para el ciclo 2021.
  - PRODUCTO: Módulos y material virtualizados, cronograma de cursada y nómina de docentes y equipo administrativo.
  - MONTO: \$1.628.710.-

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

- Etapa 2.
  - ACTIVIDAD: Inicio y dictado de clases de dos módulos con su respectivo seguimiento administrativo..
  - PRODUCTO: Informes cualitativos y cuantitativos de los módulos (docente y administrativo).
  - MONTO: \$814.355.-
- Etapa 3.
  - ACTIVIDAD: Finalización del Dictado de Clases y entrega de certificados.
  - PRODUCTO: Informes cualitativos y cuantitativos de las cursadas e informe final de todas las actividades (docente y administrativo).
  - MONTO: \$814.355.-

A tal efecto, “EL MINISTERIO” depositará las sumas acordadas, con arreglo a lo establecido en la Cláusula QUINTA, en la Cuenta Corriente N°11570026811781 del Banco de La Nación Argentina - CBU 0110096920000268117814, de titularidad de “LA UNIVERSIDAD”.

#### **CUARTA.-**

La UNIVERSIDAD nombrará un coordinador responsable encargado de la DIPLOMATURA, que deberá comunicar formalmente al representante de la Unidad Requirente, en la primera etapa descrita en la cláusula TERCERA, para que EL MINISTERIO efectúe el seguimiento de la DIPLOMATURA y la supervisión de las actividades y acciones de este CONVENIO.

El MINISTERIO queda facultado para emitir las “Observaciones y Recomendaciones” que estime pertinentes, las que serán vinculantes para la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los descargos por escrito que pueda efectuar esta última.

#### **QUINTA.- FORMA DE PAGO**

A fin de efectivizar el cronograma de pagos detallado en la cláusula tercera del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD deberá entregar al MINISTERIO:

- a) los informes que detallen el avance de las actividades y acciones correspondientes a cada Etapa. La UNIVERSIDAD deberá acompañar cada factura original, y constancia de titularidad de cuenta bancaria.
- b) EL MINISTERIO, a través de la Unidad Requirente de la Contratación, realizará dentro del plazo de quince (15) días desde la recepción de los informes, la recepción provisoria y en su caso certificará las actividades realizadas, en función del cumplimiento de los resultados esperados en los plazos convenidos. En caso de existir observaciones en los informes realizados, “LA UNIVERSIDAD” deberá proveer lo conducente para su subsanación en la forma y tiempo que EL MINISTERIO a través de la Unidad Requirente de la Contratación lo determine.
- c) EL MINISTERIO, a través de La Unidad Requirente elevará a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios la respectiva factura y el informe pertinente a fin que esta última libere el acta correspondiente.
- d) Emitida el Acta de Recepción Definitiva, se remitirá la factura a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para que se proceda al pago de la misma, el que

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria de EL MINISTERIO.

**SEXTA.- DURACIÓN**

El presente CONVENIO tendrá una duración de siete (7) meses contado a partir de su firma.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente CONVENIO. Las PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos, de los previstos en el marco de la presente.

**OCTAVA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

En todas las acciones relativas a la DIPLOMATURA llevada a cabo al amparo del presente Convenio, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**NOVENA.-**

Los compromisos derivados de la presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las PARTES o entre los dependientes de ellas. Las PARTES mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. Asimismo, cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas. La UNIVERSIDAD declara y garantiza cumplir con toda la normativa aplicable en materia laboral y de seguridad social, en los casos que corresponde. Asimismo, la UNIVERSIDAD asume la obligación de mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la UNIVERSIDAD, cualquiera fuera la causa del reclamo, que pudiera derivarse de la presente.

**DÉCIMA.-**

A todos los efectos derivados del CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

**DÉCIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - INDEMNIDAD**

LAS PARTES, convienen expresamente que la relación jurídica de las personas que designe LA UNIVERSIDAD para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a EL MINISTERIO. Asimismo, EL MINISTERIO no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a LA UNIVERSIDAD, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio. A todo evento, LA UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO frente a cualquier reclamo, que al respecto se pudiera dirigir contra éste, como consecuencia de la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio. La UNIVERSIDAD no podrá transferir o delegar las responsabilidades asumidas por sí, para la implementación de las actividades objeto del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROL Y AUDITORÍAS**

EL MINISTERIO a través de la Unidad Requiriente de la Contratación, tendrá por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, sin perjuicio de las penalidades dispuestas por el Decreto N° 1030/2016 y sus normas modificatorias y complementarias. Sin perjuicio de lo expuesto, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en su carácter de órgano rector de control interno, a través de equipos propios de auditoría y con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna de la UNIVERSIDAD Y DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, estará habilitada para auditar el proceso y modo de ejecutar los fondos transferidos, supervisar la rendición de cuentas de los mismos y medir resultados y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, efectuando los informes pertinentes que serán comunicados a ambas PARTES.

**DÉCIMO TERCERA.- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR**

LA UNIVERSIDAD ejecutará por sí misma la DIPLOMATURA que como Anexos I y II integran el presente, no pudiendo delegar en un tercero ni subcontratar ninguna de las etapas de su ejecución, bajo pena de rescisión sin derecho a indemnización alguna y debiendo concluirse las tareas en curso de ejecución.

**DÉCIMO CUARTA.- UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS**

“LAS PARTES” no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

**DÉCIMO QUINTA.-**

LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo contencioso administrativo federal, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA.-**

El presente CONVENIO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de .....

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

### **ANEXO I**

#### **Modo de implementación**

- La Diplomatura será de carácter virtual y durará 120 hs reloj.
- El MINISTERIO comunicará a la Universidad la nómina de estudiantes para la cursada, con sus respectivas documentaciones, con el fin de conformar una Cohorte a término con cinco (5) comisiones de hasta treinta (30) personas cada una.
- La Diplomatura se dictará en modalidad virtual, a través de las plataformas del campus.
- El periodo en que se dictará la Diplomatura será en el ciclo lectivo Universitario 2021.
- Una vez que hayan recibido la información de las personas que cursarán la Diplomatura, la Universidad informará cómo quedarán conformadas las aulas virtuales, días y horarios de las mismas, así como quienes serán los docentes a cargo.
- Será tarea de la Universidad presentar informes de carácter cuantitativo y cualitativo del avance de la Diplomatura.

#### **Requerimientos a la Universidad**

- El dictado de la Diplomatura será en formato virtual de acuerdo a los ejes, contenidos y modalidad enunciados en el Anexo II.
- Presentar a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social un informe de carácter cuantitativo y cualitativo de evaluación y avance de la Diplomatura y de toda tarea necesaria para un eficiente funcionamiento de la misma, correspondiente al cumplimiento de cada una de las etapas previstas en cláusula TERCERA.
- Otorgará el certificado de aprobación de la Diplomatura en Comunicación Popular y Fortalecimiento Comunitario a quienes cumplan con los requisitos formales de aprobación.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

**ANEXO II**

**DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN COMUNICACIÓN POPULAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**

**Dependencia:** Departamento de Humanidades y Artes

**Inicio y Finalización:** ciclo lectivo 2021.

**Modalidad de cursada:** virtual.

**Sede y/o plataforma educativa de cursada:** Campus Virtual UNLa.

**Responsables de las partes:**

- Ministerio de Desarrollo Social: Washington Ramón URANGA DE SIMONE; DNI 18.227.381; urangaw@gmail.com; 011-3602-7233; Av. 9 de julio 1925 Piso 14° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1072).
- Universidad Nacional de Lanús: Daniel RODRIGUEZ BOZZANI; DNI 13.685.144; dbozzani@unla.edu.ar; 5533-5600 int. 5125; 29 de Septiembre 3901 de la localidad de Remedios de Escalada municipio de Lanús (CP: 1826); Buenos Aires.

**Carga horaria total:**

- Total horas plan: 120.
- Acompañamiento tutorial: 40.
- Docencia: 80.

**Diseño curricular**

- **Objetivos de la propuesta de formación**

- **Generales**

- Promover la organización y el fortalecimiento comunitario a través del desarrollo de estrategias y herramientas comunicacionales para aumentar las capacidades comunicativas de referentes comunitarios y comunicadores/a populares.
- Recuperar y fortalecer las capacidades comunicacionales, artísticas y culturales de los actores populares para potenciar desde allí su participación ciudadana y su incorporación a los procesos de desarrollo local en el marco de la economía social, la perspectiva de derechos y de género.

- **Específicos**

- Desarrollar saberes para la formulación, planificación e implementación de proyectos de comunicación comunitaria.
- Impulsar la producción de contenidos formativos e informativos para la elaboración de diversos productos comunicacionales desde diferentes perspectivas e identidades que contribuyan a hacer visibles las demandas de su comunidad, sus intenciones y acciones.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

- Desarrollar y profundizar las capacidades técnicas de las personas y los equipos de trabajo que integran las organizaciones, redes y medios de comunicación comunitarios.

- **Perfil de las/los estudiantes.**

La *Diplomatura* se orienta a capacitar y perfeccionar la labor de referentes comunitarios y comunicadores populares.

- **Requisitos de ingreso.**

Para la inscripción a la Diplomatura los/as aspirantes deberán acreditar título secundario de instituciones públicas o privadas reconocidas y aval de una organización comunitaria, medio comunitario y/o gobierno local. En caso de no contar con título secundario, el Departamento de Humanidades y Artes de la UNLa, podrá evaluar su admisión por su trayectoria en el ámbito comunitario.

Lo/as postulantes serán preseleccionados por el Ministerio, y éste formulará una nómina con los inscriptos que será elevada a la Universidad para su consideración, adjuntando la documentación requerida por la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil, prevista en la normativa UNLa Resolución CS Nro. 086/20.

- **Perfil del diplomado/a.**

Los/as inscriptos/as que aprueben la totalidad de los módulos de la Diplomatura podrán solicitar ante la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil un Certificado final de aprobación de la Diplomatura.

El diplomado/a Universitario en Comunicación Popular y Fortalecimiento Comunitario de la UNLa será un/a referente comunitario/a con competencias para:

- Desarrollar una mirada crítica y reflexiva de los procesos sociales desde la perspectiva comunicacional;
- Aprender herramientas analíticas y metodológicas de análisis situacional, planificación y gestión de procesos de comunicación en organizaciones, grupos y comunidades y de movilización social desde una perspectiva comunicacional para ponerlas en juego en un trabajo de campo situado;
- Incorporar una mirada estratégica de los procesos de intervención desde la planificación y gestión de procesos comunicacionales;
- Diseñar estrategias de comunicación pertinentes para las características organizacionales, contextuales y coyunturales de los ámbitos en los que llevan a cabo su tarea y formular proyectos de comunicación comunitaria;

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

- Incorporar habilidades y capacidades en el uso de las técnicas de comunicación para distintos soportes y formatos.
- **Organización de los contenidos.**

La propuesta está organizada en cinco módulos:

**1. Perspectiva comunicacional.**

- Perspectiva comunicacional. La comunicación como herramienta para la comprensión de la realidad socio-cultural y política y la generación de propuestas de cambio. La perspectiva comunicacional. Poder, política y comunicación.
- La comunicación popular y comunitaria en Argentina y en América latina. Los principales actores de medios. Regulaciones: la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley Argentina Digital.
- Las nuevas tecnologías y la comunicación. Internet y las modificaciones en el campo de estudio y en la cultura.

**2. Intervenir desde la comunicación popular y el fortalecimiento comunitario.**

- Intervenir desde la comunicación. El concepto de intervención en las ciencias sociales. Territorio y escenario.
- La complejidad de las prácticas sociales: perspectiva política y epistemológica.
- Incidencia: incidir en lo público. Escenarios de intervención y espacio público.
- Actores en el escenario de lo público.

**3. Planificación y gestión de la comunicación popular.**

- La planificación como herramienta de cambio. La gestión como proceso integral. Metodología general de los procesos de gestión de los procesos comunicacionales.
- Ámbitos de la comunicación y estrategias.
- Diseño, formulación, implementación y evaluación de proyectos comunicacionales.

**4. El Pensamiento Nacional y latinoamericano y la comunicación.**

- Conceptos de cultura, de cultura nacional y su relación con la comunicación.
- Definición de proyecto nacional y su relación con el proyecto comunicacional.



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

- La comunicación según Arturo Jauretche: la teoría de la colonización pedagógica; Relación entre prensa, política y movimientos populares en el siglo XX.

**5. Lenguajes y tecnologías**

- Producción de mensajes propios en distintos formatos y soportes desde una matriz de análisis crítico de los discursos mediáticos hegemónicos.

**• Metodología de cursada.**

El dictado será en modalidad a distancia. Se utilizará al Campus Virtual de la UNLa.

Organización de las clases:

1. Clases de lo/as docentes. Cada docente realizará una exposición analítica por videoconferencia de cada tema. Asimismo, subirá al Campus los materiales (escritos y audiovisuales) de cada encuentro.
2. Mesas de debate. Se realizará mediante plataforma digital mesas especiales con tutores.
3. Trabajo integrador asociativo: Cada uno de los módulos servirá de insumo para la formulación de un proyecto comunicacional asociativo para la organización que representa el/la estudiante. La propuesta debe tener las siguientes características:
  - a. Responder al logro de los objetivos organizacionales.
  - b. Promover derechos desde la comunicación popular.
  - c. Articular con otras organizaciones o la comunidad.
  - d. Promover la organización popular y la movilización social.
  - e. Articular con espacios de políticas públicas de desarrollo.

Los/as inscriptos/as a la Diplomatura tendrán un usuario y accederán de manera permanente al material de lectura y/o audiovisual y a las actividades en el Campus Virtual. Los/as docentes y los/as tutores realizarán seguimientos de avance del proceso educativo en modalidad distancia.

**• Evaluación y acreditación.**

Los/as inscriptos/as a la Diplomatura deberán asistir al setenta y cinco por ciento (75%) de los encuentros a distancia de las clases docentes y de los tutores. Cada módulo docente tendrá una evaluación particular que el estudiante deberá aprobar y se aplicarán las calificaciones establecidas en la Resolución CS N° 086/20.

Para aprobar la Diplomatura es necesario elaborar un proyecto comunicacional asociativo que integre los conocimientos aprehendidos en el marco del proceso educativo. El Trabajo debe orientarse a formular una propuesta de comunicación popular vinculada a la esfera de actuación de cada uno de los/as estudiantes. Como complemento al trabajo, se organizará un espacio de intercambio entre los/as

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

participantes y los/as docentes. El Trabajo Final y la exposición serán evaluados por los/as docentes de la Diplomatura que fijarán los plazos y los criterios de reescritura o reelaboración en caso de ser necesarios.

- **Certificación a obtener.**

Los/as inscriptos/as a la Diplomatura que cumplan con las condiciones de regularidad, la aprobación de cada módulo y del trabajo final, podrán solicitar ante la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil un Certificado final de aprobación de la *Diplomatura Universitaria en Comunicación Popular y fortalecimiento Comunitario*.

- **Contenidos temáticos y sus cargas horarias.**

<b>Módulo</b>	<b>Carga horaria (*)</b>
1. Perspectiva comunicacional	15
2. Intervenir desde la comunicación popular y el fortalecimiento comunitario	15
3. Planificación y gestión de la comunicación popular.	15
4. El Pensamiento Nacional y latinoamericano y la comunicación.	15
5. Lenguajes y tecnologías	20
Tutorías	40

Total: **120**

6. Trabajo final (requisito de aprobación de Diplomatura, no se consigna carga horaria por no corresponder).

(\*) La carga horaria incluye dictado de cursos y desarrollo de evaluaciones.

**FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Daniel López**



*Universidad Nacional de Lanús*

**RCS N° 087/21**

## **PLAN DE ESTUDIOS**

### **Módulo I – Perspectiva comunicacional.**

Perspectiva comunicacional. La comunicación como herramienta para la comprensión de la realidad socio-cultural y política y la generación de propuestas de cambio. La perspectiva comunicacional. Poder, política y comunicación. La comunicación popular y comunitaria en Argentina y en América latina. Los principales actores de medios. Regulaciones: la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley Argentina Digital. Las nuevas tecnologías y la comunicación. Internet y las modificaciones en el campo de estudio y en la cultura.

### **Módulo II – Intervenir desde la comunicación popular y el fortalecimiento comunitario.**

Intervenir desde la comunicación. El concepto de intervención en las ciencias sociales. Territorio y escenario. La complejidad de las prácticas sociales: perspectiva política y epistemológica. Incidencia: incidir en lo público. Escenarios de intervención y espacio público. Actores en el escenario de lo público.

### **Módulo III – Planificación y gestión de la comunicación popular.**

Ámbitos de la comunicación y estrategias. Formulación de proyectos comunicacionales. Implementación de proyectos comunicacionales. Evaluación de proyectos comunicacionales.

### **Módulo IV – El Pensamiento Nacional y latinoamericano y la comunicación.**

Conceptos de cultura, de cultura nacional y su relación con la comunicación. Definición de proyecto nacional y su relación con el proyecto comunicacional. La comunicación según Arturo Jauretche: la teoría de la colonización pedagógica; Relación entre prensa, política y movimientos populares en el siglo XX. La organización nacional y la comunicación.

### **Módulo V – Lenguajes y tecnologías.**

Producción de mensajes propios en distintos formatos y soportes desde una matriz de análisis crítico de los discursos mediáticos hegemónicos.

### **Trabajo final.**